



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 8 de junio	Número 110

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Miranda de Ebro núm. 2. 654/2006. Pág. 2.

De Miranda de Ebro núm. 2. 460/2006. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 426/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 685/2006. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 3. 578/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.
Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.014 de Pampliega. Pág. 3.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Depósito de Estatutos de Empresarios de la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G. Pág. 3.
Convenio colectivo provincial Agropecuario de Burgos. Páginas 4 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. **Secretaría General.** Págs. 9 y 10.

Del Duero. **Comisaría de Aguas.** Pág. 10.

Del Ebro. **Comisaría de Aguas.** Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo. *Programa de subvención de proyectos para ferias comerciales, certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico.* Págs. 11 y ss.

Oña. Pág. 13.

Pradoluengo. Pág. 13.

Merindad de Valdivielso. Págs. 13 y 14.

Cillaperlata. Pág. 14.

Busto de Bureba. Pág. 14.

Pineda de la Sierra. Pág. 14.

Barbadillo de Herreros. Págs. 14 y 15.

Riocavado de la Sierra. Pág. 15.

Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 15.

La Revilla y Ahedo. Págs. 15 y 16.

Torresandino. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 20 y 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guipúzcoa. Pág. 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Málaga. Pág. 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Págs. 24 y 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 25.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Págs. 25 y 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 26.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Pág. 27.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Subasta de acondicionamiento de varias carreteras.* Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 654/2006.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 654/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 28 de marzo de 2007.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 654/2006, seguido por falta de amenazas, maltrato de obra e injurias, en los que han sido parte denunciante doña Ana María Viana Manjón y don Aderito Ferreira Leal; parte denunciada don Joaquín Antonio Teixeira Peixoto con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Joaquín Antonio Teixeira Peixoto, de la falta de amenazas, maltrato de obra e injurias que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joaquín Antonio Teixeira Peixoto, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2007. – La Secretario, Ramona González Abín.

200704877/4852. – 68,00

Juicio de faltas 460/2006.

Doña Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 460/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 28 de marzo de 2007.

Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 460/2006, seguido por falta de lesiones, en los que han sido parte denunciante doña Ana María Adrián Alonso; parte denunciada don José Ignacio López Argote, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don José Ignacio López Argote, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ignacio López Argote, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2007. – La Secretario, Ramona González Abín.

200704878/4853. – 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 426/2006.

N.º ejecución: 61/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Mercedes Martín Pérez.

Demandados: Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Martín Pérez contra la empresa Minum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Minum, S.L., en situación de insolvencia total por importe de dos mil setecientos treinta y siete euros y veintitrés céntimos (2.737,23 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el «Boletín Oficial» del mismo.

Lo manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200704915/4854. – 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Dem. 685/2006.

N.º ejecución: 57/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Don Armindo Martins Sousa.

Demandado: Villainvest Mediterránea, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Armindo

Martins Sousa contra la empresa Villainvest Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 18 de mayo de 2007.

A la vista del acta de subasta celebrada en el día de hoy, en la que por el licitador don Urbano Gil Maestro se ha ofrecido la postura de 7.972 euros por el vehículo objeto de subasta, Mitsubishi Montero, cilindrada 3.200, gasóleo, matrícula 8260DWS, valorado en veintiocho mil quinientos sesenta (28.560) euros, postura que es inferior al 50% del avalúo.

Dese traslado al ejecutado Villainvest Mediterránea, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de diez días, conforme establece el art. 650.4 de la L.E.C. pueda presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante que asciende a 5.892,28 euros de principal más otros 1.178,46 euros, calculados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría la Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Villainvest Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de mayo de 2007. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200704917/4855. — 88,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 578/2006.

N.º ejecución: 199/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Ibáñez Arnaiz, Andrés Avelino.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 199/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Laura Begueri de Chabra contra la empresa Ibáñez Arnaiz, Andrés Avelino, se ha dictado en fecha 9 de mayo de 2007 auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.631,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad, el Magistrado-Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibáñez Arnaiz, Andrés Avelino, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 21 de mayo de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200704913/4857. — 58,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.014

Por la Comunidad de Bienes, herederos de Manuel Gonzalo Gaya, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.014 (Granja Santiuste), que afecta a 459,48 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Pampliega (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 3 de mayo de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200704304/4756. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el R.D. 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 9 de mayo de 2007, a las 13.40 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los nuevos Estatutos y el Acta de modificación de la organización profesional de empresarios Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G, cuyos ámbitos son: Territorial, Barrio de Gamonal de la ciudad de Burgos; y profesional: todas las empresas de comercio y servicios que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de modificación de los Estatutos de la referida Asociación son: Doña Cristina Gaona García, don Luis Peña Palacios, don José A. Moral Díez, don José Ignacio Martínez García, don Iván Moral Sáenz, don Fernando Martín Monreal, doña Ana María López Carranza y don David Ruiz Uruña.

Burgos, a 17 de mayo de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200704825/4757. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de mayo de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial Agropecuario de Burgos. Código Convenio 0900025.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial Agropecuario de Burgos, suscrito por A.S.A.J.A. y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 27 de abril de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 8 de mayo de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6 de julio de 1995) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 11 de mayo de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200704608/4606. – 862,50

* * *

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
AGROPECUARIO DE BURGOS**

SECCION PRIMERA. –

Artículo 1.º – *Ambito Territorial*: El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Artículo 2.º – *Ambito funcional y personal*: El presente Convenio regirá en todas las empresas incluidas en el campo de aplicación del laudo arbitral por el que se establecen las condiciones de trabajo para el sector agrario, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de noviembre de 2000 que se dediquen a la actividad agraria y pecuaria. Asimismo, regirá por lo establecido en este Convenio las complementarias de las actividades agrarias, con productos de la cosecha o ganadería propia, siempre que no constituya una explotación económica independiente de producción y tenga carácter complementario dentro de la empresa. Como norma general se regirán por este Convenio todos los trabajadores que realicen funciones indicadas en el párrafo anterior incluso el personal de oficios clásicos al servicio único y exclusivo de la explotación o empresa agraria, cualquiera que sea el carácter profesional y el tiempo de vigencia de su contrato laboral.

Artículo 3.º – *Partes contratantes*: El presente Convenio es suscrito por una parte por la representación empresarial del sector integradas en A.S.A.J.A. y por otra por la representación de los trabajadores adscritos a las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.).

Artículo 4.º – *Ambito temporal*: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2007 y finalizando el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 5.º – *Denuncia y prórroga*: Queda denunciado automáticamente el Convenio a la finalización del mismo. Al término de la vigencia de este Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 6.º – *Condiciones más beneficiosas*: Las mejoras pactadas en este Convenio tienen el carácter de mínimas, respetándose las que existían a nivel de pacto de empresa y aquellas otras que pudieran negociarse en cada caso entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. Dado el carácter de mínimos de este Convenio, que se adecúa a los distintos tipos de explotación existente, (individual, cooperativa...) en aquellas empresas cuya plantilla sea superior a 6 trabajadores podrán pactarse acuerdos específicos superiores al presente Convenio.

Artículo 7.º – *Compensación y absorción*: Operará la compensación y absorción cuando los salarios abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo y convencional de este Convenio.

SECCION SEGUNDA. –

Artículo 8.º – *Organización del trabajo*: La organización del trabajo es facultad de la empresa, la cual responderá de ella ante la autoridad laboral y jurisdiccional competente.

Artículo 9.º – *Clasificación profesional*:

1. Mediante la negociación colectiva, o en su defecto acuerdo entre la empresa y los representantes, se establecerá el sistema de clasificación profesional de conformidad con lo previsto en este capítulo.

2. Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Artículo 10. – *Grupos profesionales. Criterios generales*.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio se clasificará en razón de la función o funciones desempeñadas en los grupos profesionales delimitados en el artículo siguiente.

2. Dentro de cada grupo profesional se establecen las áreas funcionales siguientes: Técnica, administrativa, de producción y mantenimiento y oficios varios.

3. Los grupos y áreas funcionales delimitados no suponen la obligación de la empresa de tener personal contratado en todos y cada uno de ellos.

Artículo 11. – *Grupos profesionales. Delimitación*.

1. Grupo profesional I.

a) Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

b) En este grupo profesional: Se podrá integrar, entre otras, las antiguas categorías de peón y guarda.

2. Grupo profesional II.

a) Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

b) En este grupo y en las distintas áreas funcionales: Se podrán integrar entre otras las antiguas categorías de Oficiales y Auxiliares Administrativos, Encargados de Cuadrilla, Oficiales de Primera y Segunda, Tractoristas y Conductores tractoristas.

3. Grupo profesional III.

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) En este grupo y dentro de las respectivas áreas funcionales: Se podrán integrar entre otras, las categorías de Jefes Administrativos, Capataces y Encargados Generales.

4. Grupo profesional IV.

a) Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

b) En este grupo profesional y dentro de las distintas áreas funcionales: Se podrán integrar, entre otras, las categorías de titulados de grado medio o equivalentes.

5. Grupo profesional V.

a) Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias, directamente emanadas de la Dirección, a la que se debe dar cuenta de la gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) En este grupo se podrán integrar: Entre otras las categorías profesionales de titulados de grado superior o equivalentes.

Artículo 12. – *Clasificación personal por razón de permanencia en la empresa:* El personal ocupado en las explotaciones sujetas a este Convenio se clasificará en fijo, fijo de temporada y eventual. Asimismo serán de aplicación a este respecto las demás clasificaciones que establece la legislación vigente en esta materia.

Será considerado fijo aquél que desde el primer momento sea contratado para la realización de un trabajo temporal y no se hubiera cumplido las prevenciones recogidas en la normativa legal sobre contratación por escrito, haberse celebrado el contrato en fraude de Ley, o no se hubiesen cumplido las disposiciones vigentes sobre denuncia y preaviso de los contratos.

Igualmente, los trabajadores temporales que en el plazo de dos años, hayan permanecido en alta en la empresa por un plazo de dieciocho meses, adquirirán automáticamente la condición de fijos en la empresa.

Artículo 13. – *Contratación laboral:* La contratación laboral se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre la materia, así como por la normativa que en cada momento establezca la autoridad laboral correspondiente.

1. – Podrán celebrarse contratos de duración determinada:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea de duración incierta.

b) Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo requieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Podrán contratarse trabajadores eventuales para aquellas actividades de temporada que exijan un incremento de mano de obra necesaria para su desarrollo, tales como vendimia, recolección de frutos, siembra, parideras de ganado y cualquier otra afín o semejante.

c) Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho de reserva del puesto de trabajo siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

d) Las contrataciones que se realicen en las empresas se ajustarán a las normas recogidas en este convenio sin discriminación de raza, religión, origen y/o sexo de los trabajadores/as.

2. – Podrán celebrarse contratos fijos discontinuos, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por riguroso orden de antigüedad, según lo exija el volumen de actividad de cada centro de trabajo, quedando facultado el empresario para el desarrollo, dentro de las categorías profesionales, de la movilidad funcional reconocida por las leyes. El cese en el trabajo conforme disminuye la actividad, se hará por orden inverso a la antigüedad. Las empresas elaborarán listas para fijos discontinuos por cada categoría profesional. Los censos que se utilizan para el llamamiento de fijos discontinuos serán los elaborados conforme a las previsiones de este artículo.

Artículo 14. – *Ceses:* Si un trabajador desea cesar en la empresa, deberá preavisar con un plazo de diez días si se trata de un no cualificado y de treinta días los cualificados.

El trabajador que no preavise su marcha en los plazos previstos, perderá el derecho a la cantidad equivalente a diez o treinta días de salario según su categoría laboral, deduciéndose de la liquidación final.

SECCION TERCERA. –

Artículo 15. – *Jornada laboral:* La duración máxima de la jornada laboral ordinaria será de 40 horas semanales.

En las jornadas continuadas el periodo de descanso será de 15 minutos. En aquellos casos en que por circunstancias estacionales exista la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o periodos, así como en los trabajos de ganadería y guardería rural, la jornada podrá ampliarse con la realización de cuatro horas diarias y veinte semanales.

Las horas de trabajo que rebasen la máxima semanal, pero que no superen la jornada ordinaria anual o de ciclos inferiores a su distribución semanal de dicha jornada si se hubiese convenido, no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

Las horas que excedan de la jornada anual o de ciclos inferiores, en su citada distribución semanal, así como nueve horas diarias, serán siempre retribuidas como extraordinarias.

Las cuatro horas de exceso de la jornada diaria de los trabajadores del campo en las faenas relacionadas en el número I del artículo 5.º I, del Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, se pagarán como horas extraordinarias, excepto las que se realicen en las tareas de guardería, las cuales se retribuirán a prorrata de su salario ordinario.

La jornada de trabajo ordinario será de seis horas veinte minutos diarios y 38 semanales en aquellas faenas que exijan extraordinario esfuerzo físico para su realización. En las faenas que hayan de realizarse teniendo el trabajador los pies en agua o en fango y en los de cava abierta, entendiéndose por tales las que se hagan en terrenos que no estén previamente alzados, la jornada efectiva será de seis horas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de lluvias u otras incidencias atmosféricas, serán recuperables en un 50% por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50% del salario si habiéndose presentado en su lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

En todo lo demás sobre jornada, no contemplado expresamente en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, por el que se regulan las jornadas especiales de trabajo.

Artículo 16. – *Calendario laboral y modificación de horario de trabajo:* El Calendario laboral comprenderá el horario diario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles como vacaciones, todo ello a condición de no rebasar las 40 horas semanales pactadas.

Toda modificación de horario de trabajo sólo podrá producirse por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 17. – *Horas extraordinarias:* Tendrá la condición de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

La realización de horas extraordinarias será compensada con descanso en los cuatro meses inmediatamente posteriores a su realización y en la misma proporción que si son abonadas. Si no pudieran ser compensadas con descanso alternativo cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50% al salario hora ordinaria.

Artículo 18. – *Vacaciones:* El personal disfrutará anualmente de 22 días laborables de vacaciones si la jornada laboral semanal es de lunes a viernes, o 26 días laborables de vacaciones si la jornada laboral semanal es de lunes a sábado, abonadas, en ambos casos según el salario convenio que en el presente se establece. De los 22 ó 26 laborables, de vacaciones, 11 ó 13 podrán ser escogidos por los trabajadores y los otros 11 ó 13 por la empresa siempre de forma continuada, respetándose no obstante los usos y costumbres de cada centro de trabajo.

Las vacaciones establecidas a favor de los trabajadores serán efectivas, de tal modo que se verán interrumpidas por la situación de incapacidad temporal y por el tiempo que dure la misma.

Artículo 19. – *Permisos, licencias y excedencias:* El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En estos casos el trabajador vendrá obligado a aportar justificante acreditativo de la concurrencia de las circunstancias que le otorga el derecho al permiso señalado.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal ante cualquier

Organismo o Autoridad que requiera su presencia debidamente acreditada con exhibición de la citación que se le practique, a tal fin. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora para dicha finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) El trabajador previo aviso y sin justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración dos días de asuntos propios. Los trabajadores que no gocen de la condición de hijo tendrán el derecho proporcional a su periodo de permanencia en el plazo de un año, con referencia al total señalado y periodos trimestrales, de tal forma que una permanencia efectiva de tres meses otorga medio día, seis meses un día y nueve meses un día y medio.

h) Los trabajadores disfrutarán de licencia retribuida por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta de médico de familiar y/o especialista y también para acompañar, para los mismos casos a familiares de primer grado, quienes por razones de edad o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. Dichas licencias quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos de preaviso y justificación de 48 horas.

Para lo no previsto en este artículo, se estará a lo recogido en el Laudo Arbitral del Sector Agrario y Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de licencias retribuidas las parejas registradas de hecho tendrán la misma consideración de los matrimonios oficialmente reconocidos.

Artículo 20. – *Fiestas:* Los catorce festivos y no recuperables del año, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores podrán tener el siguiente tratamiento:

- a) Acumularlos a las vacaciones.
- b) Disfrutarlos como descanso continuado.
- c) Cobrarlos como horas extraordinarias.

El día de San Isidro se considerará como festivo a todos los efectos a nivel provincial. Si el día de San Isidro cayese en sábado o domingo se trasladará al lunes siguiente o a cualquier otro día que en el seno de las empresas ambas partes acuerden.

Artículo 21. – *Desplazamientos:* Los empleadores, para compensar los gastos de desplazamiento de los trabajadores abonarán a éstos un complemento extrasalarial, tanto a la ida como a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, con un máximo de 25 kilómetros. La distancia se medirá tanto a la ida como a la vuelta, descontando los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en otro.

En el año 2007 se abonará la cantidad de 0,16 euros/Km. En los años sucesivos se aplicará a este concepto un incremento del IPC real del año anterior, es decir, en 2008 con el IPC real de 2007 y así en años sucesivos.

No procederá este complemento cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores o proporcione vivienda o medio adecuado de locomoción.

SECCION CUARTA. –

Artículo 22. – *Salarios:*

Los salarios, provisionales, para el personal durante el año 2007 serán los que a continuación se relacionan:

Mayores de 18 años:			
No Cualificados:	Salario base diario	...	25,89 euros
	Total año	11.785,49 euros
Cualificados:	Salario base diario	...	26,68 euros
	Total año	12.139,56 euros

En la presente clasificación quedarán encuadradas las siguientes categorías:

- Tractoristas.
- Oficiales de oficios clásicos.
- Capataces y Encargados.
- Administrativos.
- Podadores, cuidadores de ganado, con labores de ordeño.

Artículo 23. – *Cláusula de revisión salarial.*

El incremento salarial, provisional para el año 2007, será del 3%, sobre los salarios definitivos del 2006.

Si el IPC real a 31 de diciembre de 2007 supera el 2% se procederá a la revisión salarial sobre dicho exceso para garantizar un 1% sobre el IPC real.

De producirse dicha desviación se realizará esta revisión dentro del primer trimestre de 2008, teniendo efecto retroactivo al 1 de enero de 2007.

Las cantidades que, en su caso hayan de abonarse se entregarán dentro del primer trimestre de 2008.

Incrementos salariales año 2008

Para el año 2008 el incremento salarial será (IPCR + 1%), partiendo a primeros de año del IPC previsto por el Gobierno más el 1%, en todos los conceptos de salario base, antigüedad y premio de jubilación. Si al final del año el IPCR supera el previsto se aplicará la revisión salarial correspondiente.

Provisionalmente, la Comisión Paritaria establecerá el incremento aplicable desde el 1 de enero de 2008, teniendo como referencia el IPC previsto por el Gobierno más 1%. De producirse dicha desviación, se realizará esta revisión dentro del primer trimestre de 2009 teniendo efecto retroactivo al 1 de enero de 2008.

Las cantidades que en su caso hayan de abonarse se entregarán dentro del primer trimestre de 2009.

Artículo 24. – *Antigüedad:* Como premio a la permanencia, los trabajadores fijos percibirán, al término de un trienio, desde la fecha de comienzo de prestación de sus servicios el importe de cuatro días de salario, el de tres días más cada año a contar desde dicho trienio hasta cumplirse quince años y de dos días más por año desde los quince a los veinte años de antigüedad.

El valor económico de cada día de salario por antigüedad para el año 2007 será de 20,41 euros.

La revisión salarial para el año 2007, el incremento salarial y la cláusula de revisión para el año 2008, tendrán el mismo tratamiento que lo contemplado en los dos artículos anteriores.

Artículo 25. – *Complemento por trabajo nocturno:* En el complemento salarial que retribuye cada hora trabajada entre las 10 de la noche y las 6 de mañana. Los trabajadores que tengan que prestar servicios entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 20% sobre el salario base. Se exceptúan los trabajos de ganadería, guardería y los que a voluntad del trabajador se realicen en aquel periodo. Del mismo modo, quedan exceptuados los trabajadores que hayan sido contratados expresamente para prestar sus servicios durante la noche.

Si la jornada se realizase, parte entre el periodo denominado nocturno y el diurno, el complemento únicamente se abonará sobre las horas comprendidas dentro de la jornada nocturna indicada.

Artículo 26. – *Pagas extraordinarias:* Las gratificaciones extraordinarias de San Isidro, Verano y Navidad se abonarán, cada una de ellas, a razón de treinta días de salario base/día de este Convenio. Las cuales serán abonadas el 15 de mayo, 22 de junio y 22 de diciembre, respectivamente cada una de ellas.

Artículo 27. – *Bajas por enfermedad profesional y accidente de trabajo:* Durante el periodo de I.T., derivado de enfermedad profesional y/o accidente laboral la empresa abonará al traba-

jador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100%.

Artículo 28. – *Enfermedad común y accidente no laboral:* En los casos de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario abonado y el que percibe como prestación económica devengada por tal contingencia hasta alcanzar el 100% de todos los conceptos económicos en la empresa, a partir del tercer día desde el inicio de dicha contingencia y el 50% en las mismas condiciones durante los tres primeros días.

Artículo 29. – *Jubilación:* El personal de la empresa percibirá una gratificación a su jubilación, durante el año 2007, consistente en:

Permanencia mínima de 10 años	874,84 euros
Permanencia de 11 a 15 años	972,05 euros
Permanencia de 16 a 20 años	1.069,26 euros
Permanencia de más de 20 años	1.166,46 euros

Tanto para el año 2007 como para el año 2008 se tendrán en cuenta los incrementos y su revisión pactados en este Convenio.

Si por disposición legal y entrada en vigor de la normativa al respecto, ambas partes convocarán a la Comisión Paritaria de este Convenio para el desarrollo normativo de este artículo.

El trabajador que cumpla 64 años podrá jubilarse, previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla 65 años.

Artículo 30. – *Seguro de accidente:* Las empresas tendrán concertada a favor de sus trabajadores, una póliza de accidentes individuales con cobertura de los riesgos de Incapacidad Permanente y Total para su profesión habitual y absoluta para todo trabajo y Gran Invalidez y muerte.

Los capitales a asegurar se cifran en treinta y cinco mil euros, en los riesgos señalados de incapacidad y en treinta mil euros en caso de muerte.

Dichos capitales se actualizarán con fecha 1 de enero de 2008, con una subida del 10% para el 2009, viniendo las empresas obligadas a dicha actualización siempre a partir de la fecha indicada.

Contingencias todas ellas derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, afectando esta obligación respecto a todos aquellos trabajadores que bajo cualquier modalidad de contratación causen alta en la empresa y Seguridad Social.

Artículo 31. – *Recibo de salario:* Las empresas vendrán obligadas a la entrega de la nómina mensual recibo de pago acreditativo y conforme a los modelos oficiales de nóminas en vigor.

El pago de los salarios se efectuará puntualmente y su impago llevará consigo el recargo por mora que marque la Ley.

SECCION QUINTA. –

Artículo 32. – *Ropa de trabajo:* El trabajo se realizará con la ropa adecuada a las labores que corresponda. La empresa entregará a todos los trabajadores un mínimo de dos buzos y/o dos trajes al año y calzado específico, así como guantes de cuero o goma para los trabajos que sean necesarios, ropa de abrigo, según las necesidades del momento.

Artículo 33. – *Plus de peligrosidad:* Las empresas abonarán a los trabajadores el presente plus en aquellas actividades laborales que impliquen el uso de productos que habitualmente son considerados o calificados como de media o alta toxicidad, productos B y C de la antigua denominación enumerando a tales efectos y a título meramente orientativo los siguientes: Trifloxistobin 50%, etofumesato 50%, triasufuron 20%, clorpirifos 75%, oxifluorfen 24%, fentrotion 50%, etc., sin que esta enumeración

suponga la exclusión de cualquier otro producto no citado, pero que pueda ser incluido en dicha calificación.

Este plus se abonará con un incremento del 25% sobre el salario base, por el tiempo efectivamente empleado por hora o fracción de hora.

Artículo 34. – Seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente: Las reclamaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud se transmitirán a través de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Prevención, las cuales, en primera instancia, las discutirán con la Asociación Patronal y en el caso de no solucionarse el problema, podrán recurrir a la autoridad laboral competente.

Comisión Paritaria de Medio Ambiente. Estará compuesta por los firmantes del presente convenio y será convocada cuantas veces sea necesario en orden al cumplimiento de las materias que puedan afectar, con el fin de poder dar cumplimiento a cuantas normativas pudieran resultar aplicables en materia de medio ambiente.

En todo lo relacionado con la seguridad y la salud de los trabajadores se estará a la Ley vigente.

Artículo 35. – Derechos sindicales: Se regirán por lo que marque la Ley y acuerdos interconfederales suscritos entre asociaciones patronales y organizaciones sindicales.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley marque.

Estas horas, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, podrán ser acumuladas siempre que sea durante un año entre los miembros del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical del mismo centro de trabajo.

En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios para que las centrales sindicales puedan insertar comunicados de interés para los trabajadores.

SECCION SEXTA. – REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 36. – Definición de faltas laborales: Se consideran faltas laborales las acciones y omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que establecen en los artículos siguientes.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. – Faltas leves: Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas, en un periodo de un mes.
2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal, u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
3. Faltar al trabajo un día, en el periodo de un mes, sin causa que lo justifique.
4. La desobediencia en materia leve.
5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

Artículo 38. – Faltas graves: Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas, en un periodo de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación en el periodo de un mes.
3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador/a en la empresa, firmando o fichando por él o ella a la entrada o salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo, si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador/a para sus compañeros o compañeras; o si supone peligro de avería o incendio, de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del periodo de un mes excepto la de puntualidad.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de Circulación, Reglamento y ordenanzas de pastos y en general, aquellas que regulen la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo o estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o compañeras o mandos de empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo de tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

13. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 39. – Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros, compañeras o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquellas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia discontinua al trabajo de seis días, durante el periodo de cuatro meses sin justificación.

5. Más de 12 faltas de puntualidad, en un periodo de seis meses o de 25 en un año, sin justificación.

6. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la legislación vigente.

Artículo 40. – Sanciones: Las empresas podrán imponer a los trabajadores o trabajadoras, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días. Despido disciplinario.

Artículo 41. – Procedimiento sancionador: Las causas por faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador o trabajadora por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, en el cual serán oídos, además del interesado/a, el Comité de Empresa o los restantes Delegados/as de Personal.

Artículo 42. – Ejecución de las sanciones: Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se noti-

fiquen al trabajador/a sancionado/a, sin perjuicio de su derecho a imponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

Artículo 43. – *Comisión Paritaria*: La Comisión Negociadora de este Convenio se convierte en Comisión Mixta Paritaria como órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

La Comisión Mixta ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores no individuales.

Artículo 44. – *Legislación supletoria*: Las partes firmantes de este Convenio se atenderán, en las cuestiones no recogidas en el mismo, a la legislación laboral vigente y demás disposiciones legales de aplicación que resulten aplicables en cada momento.

Artículo 45. – *Cláusula de salvaguarda*: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 2003 y 2004, así como, se tendrán en cuenta las predicciones para el año 2005. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de dicho Convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera y planes de futuro), en los diez días siguientes a la comunicación.

Dentro de los quince días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial. Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria intervendrá en todas las empresas donde no exista representación legal de los trabajadores o aquella donde existiendo ésta no se haya alcanzado un acuerdo sobre el descuelgue.

En tales casos, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los diez días siguientes.

Si no se llegase a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes se someterán al Juzgado de lo Social decano de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

En el caso de que proceda la inaplicación de los incrementos salariales, sus efectos se extenderán durante los años de vigencia del Convenio.

Artículo 46. – *Abono de atrasos*: A partir del día de la publicación del presente Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, las empresas se verán obligadas a abonar, con carácter retroactivo, los atrasos derivados del incremento salarial, pactados en este Convenio.

* * *

ANEXO 1

Tractorista de primera. – Será considerado tractorista de primera el trabajador que sin perjuicio de realizar faenas cotidia-

nas de la explotación, cuando las circunstancias así lo requieran conduzca toda clase de máquinas agrícolas y tractores, teniendo conocimientos de mecánica.

Oficiales de oficios clásicos. – Comprende este grupo a los trabajadores que, en posesión de un oficio clásico de la industria o servicio (tales como albañilería, carpintería, herrería, conductor mecánico, etc...) son contratados, para prestar trabajo habitual en las labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Manuel Tapia Santamaría con D.N.I. 71234888R, en representación del Ayuntamiento de Manciles (Burgos), con domicilio en calle Plaza, s/n., 09133 Manciles (Burgos), solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de una conducción de agua potable con el río Hormazuela, en término municipal de Manciles (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Instalación de una nueva conducción de agua potable de polietileno de 110 mm. de diámetro para el abastecimiento de la población de Manciles (Burgos). Esta tubería se alojará en una zanja de profundidad variable, asentada y protegida por arena.

Para el cruce subterráneo de la tubería con el cauce del río Hormazuela se realizará una zanja donde la tubería se encamilará en otra de 300 mm. de diámetro, hormigonándose después la zanja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Manciles (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia ((CR) OC 25255/06 BU).

Valladolid, a 16 de abril de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200703821/4695. – 42,00

Don Alejandro Calvo Martínez, con domicilio en calle Postas, 9-6.º A, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Duero (margen derecha), en término municipal de San Martín de Rubiales (Burgos).

Información pública. –

La autorización solicitada comprende la corta de 22 árboles (chopos canadienses), situados en el cauce del río Duero (margen derecha), en el paraje denominado «Carralaceña» (parcela 3.169, polígono 8).

El perímetro es de 1,20 m. a 1,30 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Martín de Rubiales (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero,

calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 2373/07 BU).

Valladolid, a 7 de mayo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200704431/4699. – 34,00

Comisaría de Aguas

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

604/2007-BU-ALBERCA-NIP.

2005/764-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

- N.º de Registro General: 11.418.
- Tomo: Libro 6, folio 184.
- N.º de aprovechamiento: 10.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Nombre del usuario: D. Juan Rioja.
- Término municipal y provincia de la toma: Quintanar de la Sierra (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 200 l/s.
- Salto bruto utilizado: 5 m.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, a 4 de mayo de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200704851/4759. – 60,00

Anuncio referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por don Alberto Navarro López, con N.I.F. 45572765J, con domicilio, a efectos

de notificación, en calle Obispo Acosta, n.º 1-1.º B, 09400 Aranda de Duero (Burgos).

Información pública. –

La descripción de las obras es la siguiente:

– Sondeo de 90 m. de profundidad y 180 mm. de diámetro, situado en la parcela 437, del polígono 30, paraje de San Antonio o Camino Quintana, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,15 l/seg., el volumen máximo anual solicitado es de 1.546 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 CV. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-2627/2005-BU (Alberca-Iny).

Valladolid, a 24 de abril de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200704332/4696. – 40,00

Anuncio referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, con N.I.F. P0936300C, con domicilio, a efectos de notificación, en Plaza de la Hispanidad, 09453 Santa María del Mercadillo (Burgos).

Información pública. –

La descripción de las obras es la siguiente:

– Sondeo de 140 m. de profundidad y 160 mm. de diámetro, situado en la parcela 3.019, del polígono 11, paraje de Camino La Fuente, en el término municipal de Santa María del Mercadillo (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,95 l/seg., el volumen máximo anual solicitado es de 30.000 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 CV. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa María del Mercadillo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-2626/2005-BU (Alberca-Iny).

Valladolid, a 24 de abril de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200704335/4697. – 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Angel Cruz Calvo Quintanilla, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2007-O-256.

Objeto: Desvío de cauce en 300 m. de longitud, junto a la cuneta de la carretera BU-552.

Cauce: Innominado.

Paraje: El Ojil.

Municipio: Castrobarco - Junta de trasloma (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de abril de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200704400/4698. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

CONCEJALIA DE PROMOCION INDUSTRIAL, EMPLEO Y TURISMO

Programa de subvención de proyectos para ferias comerciales, certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico

1. – Objeto y presupuesto.

El objeto de esta subvención es el siguiente:

A) Financiación de los gastos derivados de la organización de ferias comerciales y otros certámenes expositivos, así como otros acontecimientos de marcado carácter económico, comercial y turístico, organizados por empresas privadas o asociaciones con el fin de promocionar la economía, comercio y turismo de Aranda de Duero y Comarca, así como fomentar el uso del Recinto Ferial.

B) El presupuesto inicial disponible para todas las subvenciones será de 60.000 euros.

C) No obstante si el Ayuntamiento lo considerase oportuno, podrá tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de mayor cuantía el crédito previsto en la presente convocatoria.

2. – Beneficiarios.

A) Podrán acceder a estas subvenciones, de acuerdo con el crédito presupuestario; previsto para cada tipo de beneficiario, siempre que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las empresas privadas y asociaciones sin ánimo de lucro organizadoras de ferias comerciales, certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico que se celebren en las instalaciones del Recinto Ferial.

3. – Actividad subvencionable.

A) Podrán financiarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos, los gastos derivados de la realización de las ferias comerciales y de los certámenes expositivos incluidos en el punto 1 del presente programa.

B) Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

I. – Equipamiento del espacio destinado a la celebración de la feria o certamen expositivo.

II. – Publicidad y promoción de la feria o certamen expositivo.

III. – Organización y realización de la feria o certamen expositivo, excluyéndose los gastos en materia de restauración así como en todo tipo de espectáculos.

C) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente programa, deberá hacerse constar como promotor y colaborador al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo mediante la inserción del correspondiente logotipo.

D) Serán susceptibles de financiación las ferias comerciales que se celebren entre el 1 de marzo y 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive, así como aquellos que, habiendo comenzado antes del 31 de diciembre de 2007, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

E) Asimismo, serán susceptibles de financiación los certámenes expositivos de marcado carácter comercial que se celebren entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive, así como aquellos que, habiendo comenzado antes del 31 de diciembre de 2007, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

F) Igualmente se subvencionarán otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico que se celebren entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2007, ambos inclusive, así como aquellos que, habiendo comenzado antes del 31 de diciembre de 2007, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

4. – Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

A) La cuantía de la subvención será de un 60% del presupuesto aceptado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, con el límite máximo para este presupuesto de 40.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

B) Para la selección de las ferias y certámenes para los cuales se solicita subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. – Viabilidad económica de la feria o certamen, medida en términos de los resultados económicos, comerciales y turísticos de sus anteriores ediciones: 6 puntos.

II. – Ferias o certámenes expositivos tendentes a la especialización y profesionalización de los sectores a los que van dirigidos: 4 puntos.

III. – Ferias o certámenes expositivos que promocionen especialmente la actividad económica, comercial o turística de Aranda de Duero y la comarca: 4 puntos.

IV. – Ferias o certámenes expositivos que promocionen especialmente la actividad económica y comercial de las zonas limítrofes de Aranda de Duero: 2 puntos.

A igualdad de valoración, tendrán preferencia los celebrados en mayor número de ediciones, salvo cuando se trate de ferias o certámenes organizados por el mismo solicitante y éste haya manifestado expresamente un orden de preferencia con relación a los mismos, en cuyo caso se tendrán en cuenta las preferencias manifestadas.

C) La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

5. – Solicitudes.

A) Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo I de la presente Orden.

B) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

I. – Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

II. – Acreditación de la representación que ostente el firmante de la solicitud y copia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

III. – Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente donde se haga constar el número de cuenta al que hubieran de realizarse los libramientos.

IV. – Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo I):

a) Declaración del firmante en nombre de la entidad solicitante de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Declaración del firmante en nombre de la entidad solicitante en la que conste las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

c) Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. – Escritura o Acta de Constitución o, en su caso, modificación de la misma, a la que se acompañarán los Estatutos de la entidad solicitante.

VI. – Memoria individualizada de cada una de las acciones para las cuales se solicita la subvención, en la que consten, como mínimo, los siguientes extremos o documentos:

a) Descripción detallada de la feria o certamen que permita conocer sus características.

b) Fecha de inicio y finalización del certamen o feria.

c) Presupuesto de gastos, desglosado por conceptos subvencionables, e ingresos previstos en el certamen.

d) Justificación, en su caso, de la viabilidad económica de la feria o certamen expositivo, medida en términos de los resultados económicos y comerciales de sus anteriores ediciones.

e) Justificación, en su caso, de la contribución de la feria o certamen expositivo a la especialización y profesionalización de los sectores a los que van dirigidos.

En cualquier caso, las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento en el que la entidad solicitante manifieste sus preferencias con relación a las ferias o certámenes para los cuales se solicita la subvención.

C) Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero, e irán dirigidas a la Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero. En el caso de que el último día de plazo cayese en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día laboral siguiente.

D) El Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de la Concejalía de Promoción Industrial comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completada la documentación, la Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación..

La aprobación de la subvención no exime al beneficiario del pago de las tasas y obligaciones correspondientes por la utilización del Recinto Ferial para la realización del evento.

6. – *Justificación y pago.*

A) Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

I. – Memoria valorando los resultados obtenidos en la feria o certamen.

II. – Resumen de ingresos y gastos del certamen, desglosando por conceptos los gastos realizados.

III. – Originales de las facturas justificativas de las inversiones o gastos originados en la actividad subvencionada, acompañadas, en su caso, de sus justificantes de pago según la práctica mercantil.

Los originales les serán devueltos, una vez comprobada la justificación, con la diligencia, en su caso, de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

IV. – Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos que financien la feria o certamen distintos de la subvención otorgada a través de este programa correspondiente a la misma, mediante certificación emitida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

V. – Salvo para las ferias y certámenes expositivos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, en el supuesto de que cada gasto subvencionable de los mismos consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 euros, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre mediante la presentación de los correspondientes presupuestos acreditativos.

VI. – La justificación se realizará sobre el presupuesto total aceptado. En caso de que los gastos justificados, según dicho presupuesto, no alcancen la totalidad del mismo, procederá la reducción de la subvención concedida en la misma proporción en que se haya minorado la ejecución del presupuesto aceptado.

VII. – En caso de que los ingresos obtenidos para la financiación del programa objeto de la subvención, supere los gastos del mismo, la subvención concedida se reducirá en la cuantía necesaria para equilibrar los gastos e ingresos del programa.

B) El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde la notificación de la resolución de concesión, cuando las actividades se hayan realizado con anterioridad a dicha notificación.

Para el caso de las acciones realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, la documentación justificativa deberá adjuntarse a la citada solicitud, salvo la correspondiente al punto 6.A.V. del presente programa.

La documentación justificativa se remitirá al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, que comprobará si la documentación está completa o, en caso contrario, se requerirá su presentación.

Aranda de Duero, a 9 de febrero de 2007. – El Presidente de la Comisión de Promoción Industrial, Empleo y Turismo, Sebastián de la Serna de Pedro.

200704649/4614. – 270,00

* * *



ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

SUBVENCIÓN DE PROYECTOS PARA FERIAS COMERCIALES, CERTÁMENES EXPOSITIVOS Y OTROS ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, COMERCIAL Y CULTURAL.

Enviar esta solicitud al Ayuntamiento de Aranda de Duero, Concejalía de Promoción Industrial, Empleo y Turismo.

Nº Solicitud: _____

D./Dña.	con D.N.I. nº.	en concepto de
comparte en representación de		
		con N.I.F.
y con domicilio social en		Localidad
Provincia	domiciliada a efectos de notificación en:	
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Datos Bancarios:	
Titular	
Banco o Caja	Código
Agencia	Código
Domicilio	Localidad
Nº de Cuenta	

EXPONE:
Que desea **SOLICITAR** la subvención convocada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**:

(1)	Denominación del Proyecto	Cuantía solicitada

(1) Indicar los proyectos por orden de preferencia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

CIF
Acreditación de la representación y DNI del representante
Certificado de la entidad financiera
Escritura o Acta de constitución, o modificación, o Estatutos
Memoria individualizada de cada feria o certamen solicitado
Otros

(Reverso del impreso de solicitud)

Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para las ferias o certámenes solicitados

Organismo	Situación	Importe	Marco legal

Asimismo de conformidad con lo establecido en el punto 5.B.IV del Programa de subvención para Ferias Comerciales Oficiales, Certámenes expositivos y otros acontecimientos de carácter económico, comercial y turístico, realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración del Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compromiso de comunicar las solicitudes de otras subvenciones para las acciones formativas solicitadas que, en el futuro, pueda solicitar.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a de de

(Firma y sello de la empresa)

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 3 de mayo de 2007, el proyecto redactado por el Técnico Municipal para la ejecución de obras «Remodelación interior antiguas casas de los maestros en calle Barruso de Oña», expediente municipal 167/07, con un presupuesto total, para su ejecución por contrata de 95.776,23 euros, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200704582/4582. – 34,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular para el Juzgado de Paz de Pradoluengo

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular, de este municipio de Pradoluengo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1997, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, residente en Pradoluengo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pradoluengo, a 21 de mayo de 2007. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200704964/4964. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Finalizado en fechas próximas el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los posibles aspirantes al cargo, según las bases que se detallan y que fueron aprobadas por el Pleno, en sesión de 12 de abril de 2007 (expediente municipal 27/07).

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la titulación y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esto último no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Plazo: El plazo para la presentación de instancias será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dicha presentación deberá efectuarse en el Ayuntamiento de Oña, en horario de 10 a 14 horas, o cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación: Además de la correspondiente instancia, se deberá acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento 3/95, de Jueces de Paz.

En Merindad de Valdivielso, a 17 de mayo de 2007. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200704974/4974. – 34,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2007, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.050,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.250,00
4.	Transferencias corrientes	12.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.402,06
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones	33.074,53
7.	Transferencias de capital	116.420,44
8.	Activos financieros	19.670,62
Total estado de ingresos		238.517,65

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	34.927,03
2.	Gastos en bienes corrientes	55.300,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	141.590,62
Total estado de gastos		238.517,65

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2007. –

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional. 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

B) Plazas laborales:

1. Contratado eventual temporal. 1.1. Peón. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cillaperlata, a 7 de mayo de 2007. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200704587/4580. – 38,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Finalizando en enero el mandato de Juez de Paz sustituto de Busto de Bureba, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que esto no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Busto de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Busto de Bureba, a 18 de mayo de 2007. – El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200704983/4977. – 34,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006

Por la presente se anuncia al público que el Pleno Municipal, constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2007, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Pineda de la Sierra, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200704612/4618. – 34,00

Ayuntamiento de Barbadiillo de Herreros

Aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006

Por la presente se anuncia al público que el Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2007, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Barbadillo de Herreros, a 9 de mayo de 2007. – El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200704611/4621. – 34,00

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006

Por la presente se anuncia al público que la Asamblea Vecinal, constituida como Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2007, acordó emitir el siguiente dictamen:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006, con el contenido y redacción conforme dispone el art. 209 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Riocavado de la Sierra, a 3 de mayo de 2007. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200704613/4622. – 34,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 11 de marzo de 2007, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 2007, se expone al público el expediente, y documentos que han dado lugar al resumen numérico del mismo, por espacio de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme autoriza el contenido del art. 85 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el contenido del art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente aprobada la rectificación aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 19 de marzo de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200704656/4624. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2006

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se haya formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2006, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	16.609,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.030,00
4.	Transferencias corrientes	208.508,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	50.167,83
8.	Activos financieros	69.692,58
Total ingresos		354.007,41

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	65.307,41
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.500,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	169.000,00
7.	Transferencias de capital	600,00
Total gastos		354.007,41

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2006. –

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación de carácter nacional. 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral:

1. Peón servicios múltiples. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valderrama, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200704639/4627. – 38,00

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 14 de abril de 2007, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales de La Revilla y Ahedo, elaboradas por Duer Consultores y el Estudio Arqueológico integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas elaborado por Strato Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S.L.

Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones e instalaciones de todas clases, ampliación de

construcciones e instalaciones de todas clases, demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente, cambio de uso de construcciones e instalaciones y de las demás que se estimen procedente, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico. En consecuencia, se producirá la interrupción del procedimiento del otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial, cuyo contenido sea contrario a las determinaciones de la nueva ordenación.

Lo que queda sometido a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, con el fin de que cualquier Entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente por plazo de un mes desde la última de las publicaciones.

En La Revilla y Ahedo, a 19 de abril de 2007. – El Alcalde, Nicolás de Juan de Miguel.

200704638/4628. – 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 30 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de suplemento de crédito número dos

con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general del ejercicio de 2007, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Consig. definitiva
1.º	221.334,53	3.000,00	224.334,53
2.º	238.500,00	53.000,00	291.500,00
4.º	22.800,00	1.500,00	24.300,00
6.º	532.600,00	3.000,00	535.600,00

Suma total de los aumentos: 60.500,00 euros.

Recursos que se utilizan: Remanente líquido de Tesorería: 60.500,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

En Torresandino, a 11 de mayo de 2007. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200704630/4630. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 24 de mayo de 2007. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200705210/5131. – 1.120,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004767496	03 09 2006 012661617	TALLERES T. GARCIA S.L.	CL CALIFORNIA 93	09200	MIRANDA DE EBRO	06/05 09/05	3.734,34
09005035157	03 09 2006 011473567	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR	CL VITORIA 42	09004	BURGOS	03/06 03/06	591,37
09101393091	02 09 2006 012920584	CEYO ASESORES, S.L.	CL MADRID 2	09002	BURGOS	08/06 08/06	25,11
09101393091	02 09 2006 013149142	CEYO ASESORES, S.L.	CL MADRID 2	09002	BURGOS	09/06 09/06	25,11
09102115238	02 09 2006 012848644	TRANSPORTS PIERRE MENDY	CL SUZANA PG BAYAS 69	09200	MIRANDA DE EBRO	07/06 07/06	7.766,69

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102409773	04 09 2005 005039054	CONSTRUCCIONES TXIOTXU	CL MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	02/05 04/05	3.606,08
09102482525	04 09 2005 005046633	MULTIOL RUVA, S.L.	CL SAN JUAN 3	09003	BURGOS	04/05 07/05	3.606,06
09102804443	02 09 2006 012662122	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	12/05 12/05	1.328,36
09102804443	02 09 2006 012662223	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 01/06	958,00
09102808786	03 09 2006 013167835	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	647,72
09102848600	03 09 2006 013169350	FELPETO, S.A	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	09/06 09/06	6.926,75
09102848600	03 09 2006 013169451	FELPETO, S.A	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	09/06 09/06	129,94
09102848600	02 09 2007 010062093	FELPETO, S.A	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	10/06 10/06	5.302,13
09102993389	02 09 2006 012942412	INMOBILIARIA LORPANESA S	PZ MAYOR 25	09550	VILLARCAYO	08/06 08/06	960,62
09103125452	03 09 2006 013174909	COLINA Y FARRE, S.L.	CL SANTANDER 15	09004	BURGOS	09/06 09/06	712,44
09103134445	03 09 2006 013175313	MAHER FELPETO, S.L.	CL SANTA MARINA 37	09550	VILLARCAYO	09/06 09/06	10.477,22
09103142428	03 09 2006 013175616	GRAJAL MARINO SANTIAGO	AV REYES CATOLICOS 8	09120	VILLADIEGO	09/06 09/06	1.463,15
09103144044	03 09 2006 013175818	HERMANOS ARRIOLA SALAZAR	CL CONDADO TREVINO 31	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	431,42
09103163040	03 09 2006 012946654	GARCIA VALLEJO PEDRO	MN SANTA MARIA CAMPO	09342	SANTA MARIA	08/06 08/06	640,22
09103296315	03 09 2006 013181171	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	09/06 09/06	658,98
09103305813	03 09 2006 013181575	FERNANDEZ GONZALEZ ALBER	CL LAIN CALVO 31	09003	BURGOS	09/06 09/06	568,18
09103326526	03 09 2006 013182686	J.ANTONIO GOMEZ ALVAREZ	CL ALFONSO VI 84	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	327,49
09103326526	03 09 2006 013182787	J.ANTONIO GOMEZ ALVAREZ	CL ALFONSO VI 84	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	281,45

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010017414913	03 09 2006 013268168	GARCIA MARTIN MARIANA	CL BARRIO GIMENO 20	09001	BURGOS	10/06 10/06	280,97
031060651502	03 09 2006 013316769	RAMOS FIALHO FRANCISCO J	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES YUSO	10/06 10/06	280,97
061011338872	03 09 2006 013316870	LOPES MORAIS FERNANDO MA	LG CAMPING MONUMENTO	09219	AMEYUGO	10/06 10/06	289,44
080307059889	03 09 2006 013268873	LARA GARCIA JESUS	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	10/06 10/06	289,44
080537353653	03 09 2006 013268875	GARCIA RIAÑO ROCIO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090020413451	03 09 2006 013269380	VESGA DIAZ LORENZO	CL J RAMON JIMENEZ 14	09007	BURGOS	10/06 10/06	539,83
090021936755	03 09 2006 013269986	DOMINGO PEREZ GREGORIO	CL SAN JUAN 23	09004	BURGOS	10/06 10/06	257,39
090024147749	03 09 2006 013270895	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	10/06 10/06	289,44
090024690646	03 09 2006 013271303	DORADO VILLAMBROSIA JOSE	AV ELADIO PERLADO 32	09007	BURGOS	10/06 10/06	289,44
090026131300	03 09 2006 013272111	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN VILLA 8	09001	BURGOS	10/06 10/06	289,44
090029584294	03 09 2006 013274333	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN LOS LAGOS 8	09006	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090029805576	03 09 2006 013274535	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	08/06 08/06	257,39
090029805576	03 09 2006 013274636	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	09/06 09/06	257,39
090029805576	03 09 2006 013274737	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	10/06 10/06	257,39
090030405158	03 09 2006 013087003	GARCIA VALLEJO PEDRO	MN SANTA MARIA CAMPO	09342	SANTA MARIA	09/06 09/06	280,97
090031189949	03 09 2006 013276252	IGLESIAS BERRIO RAMIRO	BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090031679696	03 09 2006 013276757	TORRE MACARRO MARIA JESU	CL CALZADAS 2	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090032500661	03 09 2006 013277363	BOU MATARO FRANCISCO JAV	CL ROSALIA DE CASTRO 1	09001	BURGOS	10/06 10/06	289,44
090033341733	03 09 2006 013343748	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPICIO 19	09400	ARANDA DE DUERO	10/06 10/06	280,97
090034021844	03 09 2006 013278777	RUIZ MARTIN ANTONIO	CL LA PUEBLA 40	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090034664670	03 09 2006 013320308	MARTIN SABINO MARIA MILA	CL TORRE 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	280,97
090034771572	03 09 2006 013279484	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090035092480	03 09 2006 013279787	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	10/06 10/06	289,44
090035250209	03 09 2006 013280090	GOMEZ LANDABURU FRANCISC	CL CRUCERO SAN JULIAN 13	09002	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090035250512	03 09 2006 013280191	RAMOS RAMOS LAMBERTO	AV CID CAMPEADOR 16	09005	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090035918701	03 09 2006 013280902	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL VITORIA 20	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090036359443	03 09 2006 013281205	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JO	PZ HUERTO DEL REY 16	09003	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090037059358	03 09 2006 013321520	GADEA CAMPO JUAN JOSE	AV DEL VENTORRO 11	09240	BRIVIESCA	10/06 10/06	280,97
090037394212	03 09 2006 013321924	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	280,97
090038014103	03 09 2006 013283124	KA FAYE RAME	CL VILAFRANCA 15	09007	BURGOS	10/06 10/06	249,85
090038097864	03 09 2006 013283225	RUBIO ALONSO MARIA LOURD	CL ARZOBISPO CASTRO 2	09007	BURGOS	10/06 10/06	249,85
090038401695	03 09 2006 013283831	GONZALEZ MEGIAS JOSE ANT	PS COMUNEROS 1	09006	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090039006432	03 09 2006 013285144	MARTIN VARON GUSTAVO	PZ JURISTA CIRILO ALV 9	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090039178608	03 09 2006 013285548	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL ANDRES MARTINEZ Z 3	09002	BURGOS	10/06 10/06	280,97
090039251962	03 09 2006 013323439	LOPEZ ARANDA ANTONIO	CL DONATO RUIZ EZQU B 5	09580	VILLASANA MENA	10/06 10/06	8,18
090041002713	03 09 2006 013289487	PACIOS VIDAL CARLOS	CL MARTINEZ DEL CAMPO 12	09003	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091001513431	03 09 2006 013293531	GARCIA DIEZ RICARDO	CL FCO. OBDULIO FERN 11	09006	BURGOS	10/06 10/06	289,43
091001520606	03 09 2006 013326671	MENA SIERRA ROBERTO	CL BOVEDA RIBERA S/N	09514	BOVEDA RIBERA	10/06 10/06	280,97
091001589213	03 09 2006 013293733	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLO	CL MALAGA 6	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091001712077	03 09 2006 013294137	LIZARRAGA HERNANDEZ DANI	PS FUENTECILLAS 9	09001	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091002217992	03 09 2006 013295551	MELO SERRA ORLANDO AUGUS	CL EBRO 34	09002	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091002318935	03 09 2006 013295854	HERRANZ CASADO RUBEN	CL JESUS M. ORDOÑO 9	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091002727951	03 09 2006 013296056	SANJURJO BLANCO CLAUDIO	BD INMACULADA 6	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091003277518	03 09 2006 013296460	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091003620755	03 09 2006 013296763	GARCIA ARCE ALBERTO	CL CANDELAS 5	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091003629243	03 09 2006 013296864	MARTINEZ GONZALEZ JOSE A	PZ CADIZ 3	09007	VILLIMAR	10/06 10/06	280,97
091004358763	03 09 2006 013297369	HERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	CL CONDESA MENCIA 121	09006	BURGOS	10/06 10/06	302,18
091005646338	03 09 2006 013350014	CUESTA SANZ BLANCA ESTHE	CL LA CAÑADA 2	09001	VILLALONQUEJAR	10/06 10/06	280,97
091006553589	03 09 2006 013329402	DADE NDOUBA GERMAIN	BD INMACULADA	09007	BURGOS	10/06 10/06	22,72
091006585824	03 09 2006 013299894	CASTRO MENDOZA ENRIQUE	CL SALAS 4	09001	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091007327064	03 09 2006 013301211	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 13	09006	BURGOS	10/06 10/06	289,44
091008164803	03 09 2006 013302726	CAÑAVERAL BELTRAN JUAN P	CL SAN FRANCISCO 159	09005	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091008536433	03 09 2006 013329402	PEREIRA DEMELO CORREIA M	CL FERNAN GONZALEZ 2	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	280,97
091008690219	03 09 2006 013329503	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	280,63
091008886542	03 09 2006 013303534	MARTINEZ CASTAÑEDA VERON	CL SAN ISIDRO 25	09001	BURGOS	10/06 10/06	280,97

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091009217453	03 09 2006 013303938	FERRALLON MACARRO SARA C	CL BELORADO 5	09004	BURGOS	10/06 10/06	283,76
091010271319	03 09 2006 013305150	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091011064493	03 09 2006 013305857	TES ZBIGNIEW	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
091011217774	03 09 2006 013305958	FRIAS DE CARVALHO ANTON	TR LA PAZ 16	09197	QUINTANADUEÑAS	10/06 10/06	280,97
100039842227	03 09 2006 013332533	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	CL GRAN VIA 8	09570	ARIJA	10/06 10/06	280,97
150080447429	03 09 2006 013306665	VARELA VARELA JOSE	CL HUELVA 1	09007	BURGOS	10/06 10/06	280,97
150088627054	03 09 2006 013332634	CASTRO NIETO LUIS JAVIER	CL BUENA VISTA 3	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	10/06 10/06	280,97
170055608313	03 09 2006 013332836	MARDONES MARTINEZ JOSEFI	CL CONDADO TREVIÑO 75	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	280,97
200040234756	03 09 2006 013306867	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	10/06 10/06	289,44
240054782042	03 09 2006 013307675	HUERGA CALVO FRANCISCO	CL VITORIA 109	09006	BURGOS	10/06 10/06	349,32
241000319877	03 09 2006 013307776	MIRALPEIX ALONSO FRANCIS	CL VITORIA 27	09005	BURGOS	10/06 10/06	280,97
260024691182	03 09 2006 013333644	VALLEJO FUERTES LUIS MIG	CL RIO EBRO 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/06 10/06	280,97
261006077201	03 09 2006 013353246	LUPU GHEORGHE FLORIA	CL PADRE JANARIZ 33	09400	ARANDA DE DUERO	10/06 10/06	289,44
280220183324	03 09 2006 013334250	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	10/06 10/06	289,44
281034727733	03 09 2006 013310103	GRAJAL MARINO SANTIAGO	AV REYES CATOLICOS 8	09120	VILLADIEGO	10/06 10/06	305,95
281096259378	03 09 2006 013310305	FARRE LOPEZ JORGE	CL SAN ESTEBAN 10	09003	BURGOS	10/06 10/06	283,76
340011442527	03 09 2006 013335664	SAEZ ANTOLIN FRANCISCO	AV PLAZUELA S IGNACIO 4I	09500	MEDINA DE POMAR	10/06 10/06	289,44
340017876152	03 09 2006 013311214	MUÑOZ ALARIO MARIANO	CL CONDE DE HARO 21	09006	BURGOS	10/06 10/06	280,97
390052456240	03 09 2006 013311719	LOPEZ VARONA RUBEN	PZ ESPAÑA 3	09005	BURGOS	10/06 10/06	249,85
401000314155	03 09 2006 013312123	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	BD INMACULADA, MANZ.2	09007	BURGOS	10/06 10/06	225,72
421000633617	03 09 2006 013336270	DE SA MARQUES ARMANDO RO	CL LA RIBERA 8	09240	BRIVIESCA	10/06 10/06	280,97
470018566890	03 09 2006 013312729	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	10/06 10/06	289,44
470030695429	03 09 2006 013312830	NUÑEZ CASADO JULIAN	CL SAMUEL MORSE 30	09198	S MILLAN DE JUARROS	10/06 10/06	280,97
480065601260	03 09 2006 013337280	ALBERDI LOPEZ ALBERTO	PB PRADILLA DE HOZ A	09572	PRADILLA HOZ	10/06 10/06	289,44
480069075678	03 09 2006 013337381	LEON MOYA JUAN	CL SANTANDER 34	09540	TRESPADERNE	10/06 10/06	280,97
480072994175	03 09 2006 013314042	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	CL VITORIA 27	09004	BURGOS	10/06 10/06	257,39
480084179184	03 09 2006 013337987	CASTRESANA ALANA JOSE AD	MN MONEO 10	09515	MONEO	10/06 10/06	280,97
480101083153	03 09 2006 013338492	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL STA MARIA BAJERA 20	09240	BRIVIESCA	10/06 10/06	280,97
480107924279	03 09 2006 013338896	LOMIL RUIVO JOSE EMILIO	PZ EL OLVIDO 1	09500	MEDINA DE POMAR	10/06 10/06	349,32
480111766691	03 09 2006 013338900	DAPARTE SOENGAS RUBEN	PZ SOMOVILLA 2	09500	MEDINA DE POMAR	10/06 10/06	280,97
481007553253	03 09 2006 013339506	LAGO ALVAREZ SONIA	CL MANZANEDO 8	09550	VILLARCAYO	10/06 10/06	280,97
490019598280	03 09 2006 013340112	CASO HERRERO ADRIANO	AV MENCIA VELASCO 30	09240	BRIVIESCA	10/06 10/06	280,97
490022337522	03 09 2006 013340213	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTEL0 21	09550	VILLARCAYO	10/06 10/06	280,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

010016596069	03 09 2006 013191275	ALONSO PORTABALES JESUS	PZ SAN AGUSTIN S/N	09001	BURGOS	09/06 09/06	37,74
011003651607	03 09 2006 013204817	MAGAÑA TRILLO LUCIA	AV BURGOS 19	09250	BELORADO	09/06 09/06	31,94
011008772702	03 09 2006 013205019	OLIMPIA CEPEDA MARIA	CL CONDADO DE TREVIÑO 5	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	11,62
011010262458	03 09 2006 013221486	DA GRACA FIALHO BELMIRO	CL LA FUENTE 3	09314	VILLAESCUSA	09/06 09/06	26,14
011010320860	03 09 2006 013205120	CARAPINHA SIMOES MARIA D	CL NUEVA 30	09259	REDECILLA DEL CAMINO	09/06 09/06	52,26
011011101611	03 09 2006 013221587	FERREIRA MARQUES RUI	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
011011856793	03 09 2007 010628232	OLIVEIRA DA SILVA COELHO	CL SANTA MARIA 21	09314	GUZMAN	09/06 09/06	8,71
011011856894	03 09 2007 010628434	CORREIRA CABADOR GRAVELI	CL SANTA MARIA 21	09314	GUZMAN	09/06 09/06	8,71
041037486569	03 09 2006 013222092	LA ATIKI MUSTAPHA	CL ROSALES 1	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	87,11
061010732018	03 09 2006 013205625	ANDRADE MARQUES FRANCISC	MN LASTRAS TEZAEZA	09511	LASTRAS TEZAEZA	09/06 09/06	87,11
081106222220	03 09 2006 013205726	MARQUES DE MATOS CARLOS	CL CISNE 3	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
090030791441	03 09 2006 013206736	MARCELINO HENRIQUE	CL PEREZ GALDOS 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	87,11
090034589700	03 09 2006 013193501	CORPORALES CORREDERA JOS	CL REAL 33	09591	MELGOSA	09/06 09/06	87,11
090035709745	03 09 2006 013193703	FERNANDEZ ANTON CARLOS	CL LEGION ESPAÑOLA, 21	09001	BURGOS	09/06 09/06	87,11
091001444420	03 09 2006 013194915	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	CL PIZARRO 12	09311	HORRA LA	09/06 09/06	87,11
091002167775	03 09 2006 013226742	SAN CRISTOBAL MARRON JOS	CL FUENTE 7	09461	FUENTENEbro	09/06 09/06	31,94
091002354705	03 09 2006 013208150	FALCAO AFONSO JOSE DOMIN	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/06 09/06	34,85
091002783121	03 09 2006 013208554	FALCAO AFONSO JOAO AUGUS	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/06 09/06	34,85
091002783222	03 09 2006 013208655	FARIA SILVA JOSE MANUEL	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/06 09/06	11,62
091002783424	03 09 2006 013208756	RITA SA PAULA	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/06 09/06	34,85
091004995327	03 09 2006 013209059	OLIVEIRA NOVO VITAL	LG CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/06 09/06	8,71
091006240159	03 09 2006 013209362	PINHO ROCHA MANUEL ANDRE	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/06 09/06	8,71
091006240563	03 09 2006 013209463	MONTEIRO MANUEL ANTO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES YUSO	09/06 09/06	87,11
091007132559	03 09 2006 013229267	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR	MN ROA	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
091007132862	03 09 2006 013229368	FERNANDES CARDOSO IRENE	CT SOTILLO	09311	HORRA LA	09/06 09/06	87,11
091007132963	03 09 2006 013229469	FERNANDES CARDOSO SERGIO	CL FRAY EUSTAQUIO	09311	HORRA LA	09/06 09/06	11,62
091007133872	03 09 2006 013229570	DA SILVA ANDRADE DIAS AN	CL SIN SEÑAS	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
091007134074	03 09 2006 013229671	FERNANDES DOS SANTOS JOA	MN ROA	09300	ROA	09/06 09/06	20,33
091007661413	03 09 2006 013229974	PEREIRA TEIXEIRA JOSE MA	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	09/06 09/06	87,11
091007990304	03 09 2006 013210069	FERNANDES DOS SANTOS ANG	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
091008018794	03 09 2006 013210170	DA CONCEICAO CARDOSO ALM	CT BELORADO	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	37,74
091008020010	03 09 2006 013210473	MENDES GOUVEIA ALVARO	CT BELORADO	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	37,74
091008107916	03 09 2006 013230580	BORGES GEMELGO JOSE ANTO	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	09/06 09/06	11,62
091008301007	03 09 2006 013230782	DA COSTA TEIXEIRA CARLOS	CL SANTA MARIA 11	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
091008537443	03 09 2006 013198248	AIT BEN BRAHIM ABDEL	CL SALDAÑA CASA ACOGIDA 1	09003	BURGOS	09/06 09/06	87,11
091008906245	03 09 2006 013211079	ROBALO ALEIXO ANTONIO MA	CL CISNE 3	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
091008949893	03 09 2006 013232402	ARDELEAN FLORIAN ADR	PZ ESPAÑA 9	09300	ROA	09/06 09/06	14,52
091009273532	03 09 2006 013233311	GONCALVES DOS SANTOS LUI	CL SAN VICENTE 22	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	63,88
091009397511	03 09 2006 013233412	TEIXEIRA DA RESURREICAO	CR ROA-LA HORRA KM.3	09300	ROA	09/06 09/06	31,94

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091009429641	03 09 2006 013233715	GARCIA ALVES HELDER ALEX	CT PEDROSA A ROA S/N	09314	PEDROSA DUERO	09/06 09/06	87,11
091009432368	03 09 2006 013211584	DE OLIVEIRA CARLOS J	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	52,26
091009566047	03 09 2006 013234119	DE JESUS DOS SANTOS EUFE	CL VILLADIEGO 6	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	31,94
091009647889	03 09 2006 013212190	VIEIRA DA SILVA OLIVEIRA	MN IBRILLOS	09259	IBRILLOS	09/06 09/06	14,52
091009651630	03 09 2006 013234826	CALDARI ALEXANDRU	CL LAIN CALVO 3	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	87,11
091009656983	03 09 2006 013212291	AMOREIRA GIL MATILDE	LG EL SOTO	09250	BEORADO	09/06 09/06	87,11
091009673454	03 09 2006 013235028	RAMIRES MONTEIRO JOSE	CL CAYO GARCIA 16	09300	ROA	09/06 09/06	29,04
091009764087	03 09 2006 013235634	DIACONU DORICA	PZ DE ESPAÑA 10	09300	ROA	09/06 09/06	55,16
091009804810	03 09 2006 013235735	DIACONU MIHAI ANDREI	PZ ESPAÑA 10	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
091009895443	03 09 2006 013236240	NEGRU GHEORGHE AMBRO	AV LA PAZ 7	09300	ROA	09/06 09/06	17,42
091010132687	03 09 2006 013237452	NUNA CRISTIAN ADRIAN	CL REAL 6	09314	BOADA DE ROA	09/06 09/06	29,04
091010152794	03 09 2006 013237553	DA CONCEICAO MARQUES ANT	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
091010303752	03 09 2006 013199056	PAULOS MARTINS ROSA ANTO	CL CONDE LOZANO 13	09005	BURGOS	09/06 09/06	31,94
091010409038	03 09 2006 013213406	DA PURIFICACAO DO CARMO	MN IBRILLOS	09259	IBRILLOS	09/06 09/06	37,74
091010410856	03 09 2006 013238664	MONTEIRO BAPTISTA JOAO	CL GENERAL MOLA	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091010411260	03 09 2006 013238765	MONTEIRO PINTO RAQUEL	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	58,07
091010444909	03 09 2006 013239169	ALVES PAIS CARLOS ALBERT	PZ LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09/06 09/06	87,11
091010449050	03 09 2006 013239270	VAZ VALENTE LUIS FILIPE	CL CLUB SAN PELAYO 1	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
091010600109	03 09 2006 013199157	HUSSAIN SAJID	CL FCO GRANDMONTAGNE 12	09007	BURGOS	09/06 09/06	87,11
091010705290	03 09 2006 013239775	FERREIRA ROGERIO FERNAND	CL GENERAL MOLA S/N	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091010861302	03 09 2006 013240381	DOS SANTOS MARQUES ANTON	CL MOLA 21	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091010904243	03 09 2006 013240684	CRISTE CORINA GABRIE	CL ALTOZANO 6	09370	GUMIEL DE HIZAN	09/06 09/06	87,11
091010979520	03 09 2006 013241492	GOMES DE SOUSA LUIS JOSE	CL GENERAL MOLA 21	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091011085917	03 09 2006 010645006	PINTO DA SILVA RUI MIGUE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
091011256675	03 09 2006 013243213	RETO PIRES SUSANA PAULA	CL REAL S/N	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	34,85
091011259911	03 09 2006 013243314	DE ALMEIDA MENDES GABRIE	CT ROA S/N (BODEGAS)	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091011260113	03 09 2006 013243415	FALCAO PEIXOTO RIBEIRO R	CT ROA S/N (BODEGA)	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091011392273	03 09 2006 013243718	JIMBOREAN COSTEL PET	CL EXTRAMUROS 69	09491	FRESNILLO DE	09/06 09/06	46,45
091011428447	03 09 2006 013244021	ROMITAN SILVIA	CL SANTA MARIA 3	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
091011529891	03 09 2006 013244122	DIAS PAIS JOAO JOSE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
091011529992	03 09 2006 013244223	CUSTODIO ALMEIDA JOAO PE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
091011569806	03 09 2006 013244324	UMBELINO CAIXA JOAO MIGU	CL SANTA MARIA 25	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091011641544	03 09 2006 013199763	HERNANDEZ JIMENEZ SORAYA	CT QUINTANADUEÑAS	09003	BURGOS	09/06 09/06	87,11
091011682667	03 09 2006 013244526	FORTUNATO SUSANA MAR	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
091011701158	03 09 2006 013244728	YAHIA HABIB	CL ROSALES 3	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	87,11
091011732076	03 09 2006 013199864	SALI SALI RAMADAN	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09/06 09/06	7,92
091011736019	03 09 2006 013245233	FELIX DE ALMEIDA NELSON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091011736120	03 09 2006 013245334	AMARO DA CONCEICAO ANTON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
091011805131	03 09 2006 013245435	CACADOR DIAS FABIO ALEXA	CT SANTAMARIA-NAVA 1	09314	PEDROSA DUERO	09/06 09/06	87,11
091011843224	03 09 2006 013199965	EL AYSSAOUI DRISS	CL SAN JOSE 2	09127	QUINTANAS DE VALDELUCIO	09/06 09/06	87,11
091011937901	03 09 2006 013245738	DA SILVA FERREIRA IGOR A	CT ROA-PEDROSA -BODEGA	09314	PEDROSA DUERO	09/06 09/06	31,93
091011938002	03 09 2006 013245839	VENTURA VAZ RUI MIGUEL	CT ROA-PEDROSA -BODEGA	09314	PEDROSA DUERO	09/06 09/06	8,71
091011979226	03 09 2007 010337939	ANDRADE SOUSA JOSE FERNA	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	49,36
091011979630	03 09 2006 013214618	LEONARDO ANDRADE MARQUES	MN LASTRAS TEZAEZA	09511	LASTRAS TEZA	09/06 09/06	52,26
091011979832	03 09 2006 013214820	RIBEIRO SOUSA MONICA	CT TRESPADERNE 6	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	55,16
091011997414	03 09 2006 013215123	MARCELINO MENDES VANESSA	CT TRESPADERNE 6	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	34,85
091011997515	03 09 2006 013215224	CORREIRA ANTUNES MANUEL	CT TRESPADERNE 6	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	34,85
091011997616	03 09 2006 013215325	SOARES TIBEIRO BRUNO ALE	CT TRESPADERNE 6	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	34,85
091011997717	03 09 2006 013215426	GONCALVES BARQUEIRO ESTE	CT TRESPADERNE 6	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	34,85
091011997818	03 09 2006 013215527	DE MATOS DANIELA CLA	CT TRESPADERNE 6	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	34,85
091012005393	03 09 2006 013246243	SOARES JOANA	AV DEL CID 99	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	31,94
091012005696	03 09 2006 013246344	CUNHA DA ROCHA GOMES JOA	AV DEL CID 99	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	31,94
091012012770	03 09 2006 013246546	BORGES CARLOS JOAO	CL LA FUENTE 3	09314	VILLAESCUSA	09/06 09/06	26,14
091012018834	03 09 2006 013246849	NEIVA SALGADO DANIELA CA	CT ROA S/N (BODEGAS)	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091012018935	03 09 2006 013246950	TVETER TOR HERMAN	CT ROA S/N (BODEGAS)	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091012019036	03 09 2006 013247051	FERNANDES DA SILVA RUI S	CT ROA -BODEGA S. AR	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091012021763	03 09 2006 013247556	LOPES MARCELO ERNESTO	CL DEL PORTAL 11	09460	MILAGROS	09/06 09/06	34,85
091012021864	03 09 2006 013247657	DOS SANTOS LUZ MONICA MA	CL DE PORTAL 11	09460	MILAGROS	09/06 09/06	34,85
091012022066	03 09 2006 013247758	DIAS PINTO VITOR MARCELI	CL DEL PORTAL 11	09460	MILAGROS	09/06 09/06	34,85
091012025504	03 09 2006 013247960	CHITAS GOUVEIA ANDRE	CT ROA S/N (BODEGAS)	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091012025605	03 09 2006 013248061	DOS SANTOS BASTOS DE MAC	CT ROA -BODEGAS S.AR	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091012025706	03 09 2006 013248162	DE SOUSA SAMPAIO MARCO P	CT ROA S/N (BODEGAS)	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
091012025908	03 09 2006 013248263	ABREU VIRGINIE	CT ROA -BODEGAS S.AR	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	14,52
200044482851	03 09 2006 013248566	CANO CURA ANGEL	CT PALENCIA (HOSTAL)	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	58,07
211015398072	03 09 2006 013216537	MOREIRA BARRELA ANTONIO	MN IBRILLOS S/N	09259	IBRILLOS	09/06 09/06	52,26
221003930636	03 09 2006 013216840	FERNANDES CARDOSO LUISA	CL MATAPRAO S/NL	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
261005661111	03 09 2006 013217648	DOS SANTOS RIBEIRO ALVAR	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/06 09/06	11,62
261008686501	03 09 2006 013249172	DOS SANTOS PAULO FERNAN	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09/06 09/06	17,42
261008909500	03 09 2006 013217850	GOMES PEREIRA MACRINO MA	CL FRANCISCO CANTERA 9	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	31,94
261008933849	03 09 2006 013217951	BORGES DE SOUSA RUI MANU	CL STA MARIA BAJERA 11	09240	BRIVIESCA	09/06 09/06	49,36
261009021351	03 09 2006 013249273	FERREIRA DOS SANTOS JOSE	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
261009467854	03 09 2006 013218153	ALVES PEREIRA CARLOS ALB	CL BILBAO 62	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	87,11
261010233750	03 09 2006 013218355	RAMOS MARIA DA LUZ	CL CARRETERA BURGOS	09250	BEORADO	09/06 09/06	37,74
261010234154	03 09 2006 013218456	RAMOS DIAS JOAO	CL CARRETERA BURGOS	09250	BEORADO	09/06 09/06	37,74
261010265981	03 09 2006 013218557	BOTELHO GONCALVES MANUEL	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	8,71

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
261011453425	03 09 2006 013249374	CABECA DOS SANTOS HELDER	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
261011453627	03 09 2006 013249475	DA CONCEICAO VASSALO AMI	MN OLMEDILLO ROA	09311	OLMEDILLO ROA	09/06 09/06	87,11
261011837280	03 09 2006 013201379	BORJA BORJA TANIA	CL EMPERADOR 2	09003	BURGOS	09/06 09/06	87,11
280334335853	03 09 2006 013219163	BASTIDA MIRANDA MARTIN	MN LA VID DE BUREBA	09249	VID DE BUREBA	09/06 09/06	87,11
281172338805	03 09 2006 013219466	CALHA AIRES MARIA PIEDAD	CL SAN NICOLAS	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
301009310869	03 09 2006 013202086	ACHOURI BQUABDELLAH	CL TRINIDAD 14	09003	BURGOS	09/06 09/06	29,04
301021538125	03 09 2006 013250586	MAAZOUZI EL MAATI	CL PISUERGA 1	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	87,11
301035158440	03 09 2006 013250889	TACHE SONIA	CL LA LOMA 12	09314	QUINTANAMANV	09/06 09/06	87,11
311007080560	03 09 2006 013219668	FERNANDEZ ROSENDO MARIA	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
311014312821	03 09 2006 013219971	MARQUES ROSENDO JOAQUIN	CL EL CISNE 3	09270	CEREZO RIOTIRON	09/06 09/06	87,11
311018807557	03 09 2006 013251091	RUI DE OLIVEIRA MARIO	CL GENERAL MOLA 2	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09/06 09/06	87,11
341004843448	03 09 2006 013203096	EL AYSSAOUI ABDELHAD	AV SAN JOSE 1	09127	QUINTANAS DE VALDELUCIO	09/06 09/06	87,11
361029700169	03 09 2006 013251394	VILELA CAPITAO JERONIMO	CL VILLADIEGO 6	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	17,42
410112754024	03 09 2006 013203403	MARTINEZ PAULA FRANCISCO	CT BURGOS CCOP, CARMEN	09125	MONTORIO	09/06 09/06	87,11
421000726674	03 09 2006 013252004	COSTA BERNARDO JOSE LUIS	CT SANTAMARIA-NAVA 1	09314	PEDROSA DUERO	09/06 09/06	87,11
430023117389	03 09 2006 013203605	FERNANDEZ ESCODA JAIME	CL HONDOVILLA 16	09141	UBIERNA	09/06 09/06	87,11
451016919158	03 09 2006 013252206	PAVEL AURICA	AV DE LA PAZ 7	09300	ROA	09/06 09/06	87,11
501003337660	03 09 2006 013253620	PEREIRA DOS SANTOS CARLO	CL LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09/06 09/06	87,11
501007082466	03 09 2006 013221082	LUCAS ALMEIDA ADRIANO	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	87,11
501007318296	03 09 2006 013254024	FERREIRA TEIXEIRA MANUEL	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	09/06 09/06	11,62
501012494763	03 09 2006 013254125	PAULO MARIA DA FATIM	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09/06 09/06	11,62
501018955367	03 09 2006 013254327	TEIXEIRA DOS SANTOS JOSE	PZ DEL TRIGO (BODEGA)	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	87,11
501029902930	03 09 2006 013221284	MARQUES DIAS MARIA JOSE	MN LASTRAS TEZAEZA	09511	LASTRAS TEZA	09/06 09/06	87,11

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090035661043	03 09 2006 013193602	ALONSO ARCE SECUNDINO	CL FORAGUA 9	09126	PRADANOS TOZO	09/06 09/06	155,23
180054701138	03 09 2006 013216335	GONZALEZ MANZANEDO JOSE	MN AGUILAR BUREBA	09249	AGUILAR BUREBA	09/06 09/06	155,23

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102436146	03 09 2006 013264835	BARTOLOME CONDADO MARIA	CT MADRID-IRUN 259	09292	MONASTERIO DE RODILLA	09/06 09/06	166,63
09102729570	03 09 2006 013265037	CEREZO SAINZ PARDO FELIX	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	166,63
09103090591	03 09 2006 013260690	ROBALINO SALINAS FATIMA	CL JAEN 7	09007	BURGOS	09/06 09/06	166,63
09103111813	03 09 2006 013260993	ABDESSADOK BRAHIM	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	09/06 09/06	166,63
09103116964	03 09 2006 013261094	CABALLERO POPOVA ISABEL	CL CARRERA BODEGA 8	09195	VILLARIEZO	09/06 09/06	166,63
09103131314	03 09 2006 013261195	LOPEZ ROMERO ASUNCION	PP FUENTECILLAS 96	09003	BURGOS	09/06 09/06	166,63
091008226841	03 09 2006 013255438	SARRIA RIVERA XIMENA	CL DUERO 2	09002	BURGOS	09/06 09/06	166,63
091009320012	03 09 2006 013263623	VELIZACA PINDO NARCISA D	CL CONDADO TREVIÑO 78	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	166,63
091009983147	03 09 2006 013257155	MARINOVA PETYA DIMIT	CL S.PEDRO Y S.FELICES 53	09001	BURGOS	09/06 09/06	166,63
091011106832	03 09 2006 013266451	TEGLA REBECA VIOLETA	CL REAL, S/N.	09679	NEILA	09/06 09/06	166,63

RECURSOS DIVERSOS

390033506278	08 09 2006 012212787	DAZ RUIZ MARGARITA	AV ELADIO PERLADO 16	09007	BURGOS	01/05 06/06	1.885,97
--------------	----------------------	--------------------	----------------------	-------	--------	-------------	----------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Alava****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200705211/5132. – 140,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011008789270	DA BARBARA MANUEL AN	MN S MARTIN RUBIALES	09317	SAN MARTIN DE RUBIALES	03 01 2006 013281224	09/06 09/06	87,11
07 011009294781	RODRIGUES DA SILVA JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 013286779	09/06 09/06	87,11
07 011011161730	LACATUS SORIN MARIUS	AV GUIPUZCOA 30	31013	BERRIOZAR	03 01 2006 013304159	09/06 09/06	87,11
07 011011759187	GONCALVES FERNANDES J	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 013318105	09/06 09/06	34,85
07 301032334023	EL MOKHTARI KARIM	AV EL VENTORRO 6	09240	BRIVIESCA	03 01 2006 013337909	09/06 09/06	58,07
07 390031729663	RAMOS MONTES JUAN JOSE	CL VILLALON 19	09003	BURGOS	03 01 2006 013339929	09/06 09/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200705190/5129. – 120,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2006 017056565	05/06 05/06	47,17
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2006 017688984	06/06 06/06	471,67
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2006 019698302	07/06 07/06	482,46
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2006 019995463	08/06 08/06	482,46
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2006 020749134	09/06 09/06	466,91
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2007 010280991	10/06 10/06	482,46
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2007 011498848	11/06 11/06	466,91
10 33109672933	MARTIN HOYA OSCAR JAVIER	CL LAS CAÑADAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02 33 2007 011811470	12/06 12/06	482,46

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Castellón

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200705212/5133. – 136,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 141041524635	CRISAN MARIN	CL LOS BALCONES 14	09300	ROA	03 12 2006 018658242	0906 0906	43,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Olano Goenaga.

200705213/5134. – 148,00

REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010431790	07/06 07/06	676,34
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010431891	08/06 08/06	686,64
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010431992	09/05 09/05	55,58
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010432093	10/05 10/05	672,62
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010432194	11/05 11/05	653,90
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010432295	12/05 12/05	660,37
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010432396	01/06 01/06	690,55
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010432400	02/06 02/06	654,61
10 20106139889	GARACHANA GARACHANA PURI	CL CONCEPCION 6	09002	BURGOS	10 20 2007 010432501	03/06 03/06	737,06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de León***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Carmen Hernández Gómez.

200705214/5135. – 160,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010905012	08/98 08/98	3.768,77
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010905214	04/99 04/99	1.201,08
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010905315	05/99 05/99	1.801,62
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010905416	06/99 06/99	3.002,70
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010905517	03/98 12/98	6.171,32
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010905618	09/98 12/98	1.670,25
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010906628	01/99 07/99	2.833,80
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010906729	01/99 07/99	4.273,23
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010907032	06/99 08/99	994,64
10 24105014096	RODRIGUEZ LLAGUNO GUMERS	CL PIO XII 1	09400	ARANDA DUERO	10 24 2007 010985844	03/99 10/99	2.298,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Madrid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200705215/5136. – 148,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 28161137000	J. ANTONIO GOMEZ ALVAREZ	CL ALFONSO VI 84	09200	MIRANDA DE EBRO	03 28 2006 085691567	09/06 09/06	114,07
10 28161137000	J. ANTONIO GOMEZ ALVAREZ	CL ALFONSO VI 84	09200	MIRANDA DE EBRO	03 28 2006 085691668	09/06 09/06	816,05

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

07 281138055365	CUAYCAL BURBANO ELSA MON	CL ROSA CHACEL 1	09007	BURGOS	03 28 2006 086454635	09/06 09/06	138,86
-----------------	--------------------------	------------------	-------	--------	----------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Málaga

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Gertrudis Navas Sáez.

200705216/5137. – 136,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 291081507783	FERNANDES RODRIGUES JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	03 29 2006 036178256	09/06 09/06	75,49

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-

bada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayúcar Sanz.

200705217/5138. – 144,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 31104079614	LORENZO MIRANDA CARNICAS	CL LAS UTAS SALDAÑA	09620	SALDAÑA DE BURGOS	02 31 2006 016189456	08/06 08/06	3.010,54
10 31104079614	LORENZO MIRANDA CARNICAS	CL LAS UTAS SALDAÑA	09620	SALDAÑA DE BURGOS	03 31 2006 016686378	09/06 09/06	1.270,61

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200705218/5139. – 140,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
421002829655	CIOZA MARIUS ADRIAN	CL PEÑARANDA 8	09400	ARANDA DE DUERO	03 42 2006 010780276	09/06 09/06	40,64

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200705219/5140. – 136,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 311004607262	ROSA GAMA ANTONIO	MN QUINCOCES YUSO	09510	QUINCOCES YUSO	03 45 2006 019254142	09/06 09/06	11,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200705221/5142. – 132,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280197953550	ORDOÑEZ GOMEZ MIGUEL	CL HOSPITAL 10	09340	LERMA	03 48 2006 020485542	10/06 10/06	289,44
07 480102083566	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BD SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	03 48 2006 020419864	10/06 10/06	280,97
07 481039909221	DA CONCEICAO MOTA MARCOS	CL MARIA MOLINER 4	09007	BURGOS	03 48 2006 020608511	10/06 10/06	280,97

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 301028914872	KADA ABDERRAHMANE	BD INMACULADA 3	09007	BURGOS	03 48 2006 020239709	09/06 09/06	52,26
-----------------	-------------------	-----------------	-------	--------	----------------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Valladolid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Carmelo María Serrano.

200705220/5141. – 132,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471013917883	CIOBANU PAVEL	MN CARRASQUEDO DE MENA	09588	CARRASQUEDO	03 47 2006 015226488	09/06 09/06	14,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Zaragoza***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

200705222/5143. – 140,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501026297459	DE JESUS MACEDO MANUEL J	CL GREGORIO SOLABARR	09200	MIRANDA EBRO	03 50 2006 021165018	09/06 09/06	87,11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS*Horario especial «Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo» 2007*

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la localidad de Burgos durante el periodo de las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. —

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos de la localidad de Burgos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 1 de julio de 2007 (ambos inclusive).

Burgos, a 4 de junio de 2007. — El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200705335/5246. — 68,00

Horario especial de Verano 2007

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de verano, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente:

Acuerdo. —

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2007 (ambos inclusive).

Burgos, a 4 de junio de 2007. — El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz.

200705336/5247. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL**SECCION DE CONTRATACION***Anuncio de licitación*

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

c) Números de expedientes: 2/07 y 4/07.

2. — Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Plazo de ejecución:

— Obra n.º 1: «Acondicionamiento de la carretera BU-V-5008, de la CL-629 por Rioseras y Robredo Temiño a la BU-V5021, 5.ª fase» (P.O.S. 2007). Presupuesto: 555.583,45 euros. Plazo de ejecución: Seis meses.

— Obra n.º 2: «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 2.ª fase» (FAMPRO 2007). Presupuesto: 277.671,98 euros. Plazo de ejecución: Tres meses.

3. — Tramitación expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — Garantía provisional: Por importe del 2% del presupuesto base de licitación.

5. — Obtención de documentación: Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), Avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo, 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta Palacio Provincial).

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. — Requisitos específicos del contratista:

Obras: Números 1 y 2: Documento de clasificación empresarial del Grupo G. Subgrupo: 6. Categoría e).

7. — Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. — Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

9. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros).

10. — Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 24 de mayo de 2007. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra.

200705093/5044. — 110,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: impresita@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm